



Panamá, 26 de junio de 2026.

**RESOLUCIÓN No. 426-2026-D.G.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota D.G.-CldeFT-364-2026 de 10 de junio de 2026 y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para **la modificación del uso restringido del renglón Budesonida 160 mcg-Formoterol fumarato dihidratado 4.5 mcg polvo o aerosol o suspensión para inhalación V.O.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, fijó las Políticas de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

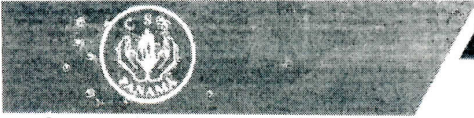
Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Inmunología Clínica y Alergología del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid, ha solicitado y sustentado la **MODIFICACIÓN** del uso restringido del renglón **Budesonida 160 mcg-Formoterol fumarato dihidratado 4.5 mcg polvo o aerosol o suspensión para inhalación V.O.** VEN: *E Uso restringido: Neumología adulto, Neumología pediátrica, alergología e inmunología clínica de adultos y pediátrica (para uso en niños mayores de 12 años)* Grado de Distribución: 03.





Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 4-2026 de 19 de febrero de 2026 y Sesión Ordinaria No. 8-2026 de 19 de marzo de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico de BUDESONIDA FORMOTEROL, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobó la propuesta de recomendar al Director General, la **MODIFICACIÓN** de uso restringido del siguiente renglón:

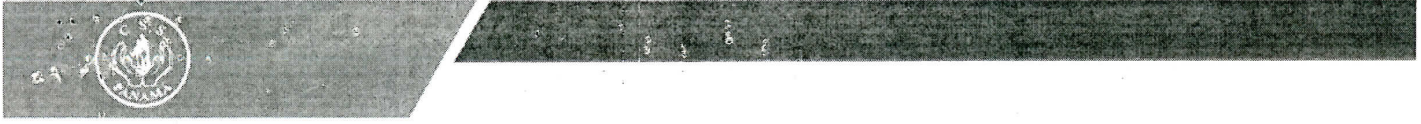
- Descripción: BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.
- VEN: E
- Uso Restringido: SIN RESTRICCIÓN
- Grado De Distribución: 01
- Indicación Clínica: Tratamiento del asma moderada a severa en pacientes mayores de 12 años, según Guías GINA.

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

1. La prevalencia global de asma en adultos es de 10.1% en Panamá según el estudio PRENFOR, y además evidenció el bajo uso de la espirometría y por consecuencia existe un sub diagnóstico.
2. El estudio CASPAN documentó que en pacientes adultos atendidos en consulta externa de neumología del Hospital Dr. A.A.M un 52% estaban no controlados, 40% parcialmente controlados y solo 8% controlados; además el 51% reportó > visita urgente el último año y 7% hospitalizaciones.
3. La estrategia Institucional debe priorizar acceso oportuno a terapias controladoras eficaces desde el primer y segundo nivel, evitando que el tratamiento controlador dependa exclusivamente de la disponibilidad de subespecialidad.
4. La guía de referencia internacional, GINA, establece que el tratamiento del asma debe incluir medicamentos que contengan corticosteroides inhalados para todos los pacientes para reducir exacerbaciones graves y resalta la relevancia de la adherencia al tratamiento por lo cual, la combinación de ICS-Formoterol es una buena opción.
5. El Grupo Internacional Respiratorio de Atención Primaria (IPCRG) establece el manejo del asma en 5 escalones, en donde los escalones 1 al 4 son del primer y segundo nivel de atención, dejando solo el escalón 5 para el manejo con subespecialistas.
6. Las recomendaciones de GINA-IPCRG convergen en que el asma es una enfermedad inflamatoria de las vías respiratorias bajas frecuente y que el primer contacto debe disponer de herramientas terapéuticas eficaces (controladores), con coordinación clara hacia especialidad para casos complejos.
7. El programa/estudio SABINA refuerza que la práctica centrada en 'rescate con SABA' y el acceso tardío a controladores perpetúan exacerbaciones, utilización de urgencias y mortalidad evitable. Esto respalda expandir acceso a ICS/LABA (como Budesonida/Formoterol) en niveles donde ocurre la mayor parte de la atención como son el primer y segundo nivel.
8. La Subdirección Nacional de Atención Primaria en Salud ha manifestado su disposición para apoyar en la educación, docencia y capacitación en las guías de manejo del asma al primer y segundo nivel de atención con el objetivo de que el personal que prescribe los tratamientos lo haga de manera adecuada.
9. El Servicio de Neumología del Complejo Hospitalario Dr. A. A. M. recomienda la modificación de la restricción a los Servicios de Medicina Interna, Geriatria y Medicina Familiar.
10. Los médicos del Servicio de Neumología del Hospital Pediátrico de Alta Complejidad en su nota HPAC-NEUM-002-2026 consideran prudente la modificación de restricción del medicamento Budesonida/Formoterol a los médicos pediatras para su uso, en especial para los médicos pediatras que manejan las clínicas de asma locales.



Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que será función del Director General la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;



**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN** de uso restringido en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

- |   |
|---|
| <p><b>BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL OSUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VEN: E</li> <li>• Uso Restringido: SIN RESTRICCIÓN</li> <li>• Grado De Distribución: 01</li> <li>• Indicación Clínica: Tratamiento del asma moderada a severa en pacientes mayores de 12 años según Guías Gina.</li> </ul> |
|---|

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **MODIFICACIÓN** del renglón, **BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

**TERCERO: ADVERTIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, el deber de vigilar que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada, para tal fin, debe advertir al servicio prescriptor y al dispensador, el cumplimiento de la misma.

**CUARTO: ADVERTIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, que deben tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo de, **BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL OSUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.** para prevenir el desabastecimiento institucional.

**QUINTO: ODENAR** se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ACT. DINO MON VÁSQUEZ**  
Director General

*[Handwritten signature of Act. Dino Mon Vásquez]*



**MGTER. MARISELA BERNAL C.**  
Secretaria General

*[Handwritten signature of Mgter. Marisela Bernal C.]*

*[Handwritten initials]*  
MYR/JG/VS/SEM/BVdeH

<p>Caja de Seguro Social Comisión Institucional de Farmacoterapia "fiel Copia de su Original"</p>	
Nombre:	<u>Maria Teresa Mora</u>
Cargo:	<u>Farmacéutica - Secretaria Técnica</u>
Firma:	<u>[Handwritten Signature]</u>
Fecha:	<u>02 Julio 2026</u>
<p>Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento.</p>	
Nombre:	<u>Victor J. Suarez E</u>
Cargo:	<u>Presidente de la CIIFT</u>
Firma:	<u>[Handwritten Signature]</u>
Fecha:	<u>02-07-2026</u>

**CERTIFICA:**

Caja de Seguro Social  
Secretaria General  
"Autenticación de Firma"  
El Suscrito Secretario(a)/Subsecretario(a) General

La firma que antecede es auténtica y la que acostumbra firmar: Victor J. Suarez E

Por los documentos que autoriza, por lo cual se da fe y autoriza, en Panamá, el día 3 de Julio de 2026.

[Handwritten Signature]  
Firma